

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 068 DE 2010****(30 DIC 2010)**

Por el cual se asignan recursos y se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."*

Que el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el párrafo 1° del artículo 37 de la Ley 756 del 2002 determinó que:

"Durante los quince (15) años siguientes a la promulgación de la presente ley, el Fondo asignará el quince por ciento (15%) de sus recursos para financiar proyectos regionales de inversión en energización, que presenten las entidades territoriales y que estén definidos como prioritarios en los planes de desarrollo respectivo. (...)"

1. Un cuarenta por ciento (40%) para zonas interconectadas. El ocho por ciento (8%) de estos recursos para financiar la ejecución de proyectos regionales hidroeléctricos en el Departamento de Santander, aprobados a través de su electrificadora, siempre y cuando estén incluidos en el plan nacional de expansión y definidos como prioritarios en los planes de desarrollo regional. El excedente de estos recursos se destinará a electrificación rural, con prelación para aquellas zonas con menor cobertura en el servicio, hasta obtener una cobertura regional similar en todo el país, y (...)"

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 0023001030000 "PROYECTO ELECTRIFICACION DE LOS CORREGIMIENTOS TRES CRUCES Y GUACAMAYO DEL MUNICIPIO DE ACHI, BOLIVAR" fue aprobado mediante Acuerdo 070 de 13 de diciembre de 2007 del Consejo Asesor de Regalías por valor de \$685.000.000;

Que mediante oficios de 29 de octubre de 2009 y 16 de julio de 2010 el Municipio de Achí como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación, debido a que en la ejecución se evidenció la necesidad de modificar algunas condiciones técnicas que repercuten en el esquema financiero inicialmente aprobado;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se asignan recursos y se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías."

Que mediante oficio REGCGRUPOA – 20101600012211 de 7 de mayo de 2010, la interventoría administrativa y financiera del Departamento Nacional de Planeación encargada del seguimiento al proyecto avaló administrativa y financieramente la reformulación;

Que así mismo, la reformulación fue viabilizada por el Ministerio de Minas y Energía según oficio con radicado del Departamento Nacional de Planeación número 2010-663-045710-2 de 16 de noviembre de 2010;

Que en sesión del 23 de diciembre de 2010 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo,

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías", lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007.

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dicha aprobación en la vigencia 2010, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 124 de 22 de diciembre de 2010 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto, con cargo a los recursos de Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor así:

BPIN	NOMBREPROYECTO	EJECUTOR	VALOR ASIGNADO 2007	VALOR ASIGNADO 2010	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
0023001030000	PROYECTO ELECTRIFICACION DE LOS CORREGIMIENTOS TRES CRUCES Y GUACAMAYO DEL MUNICIPIO DE ACHI, BOLIVAR	ACHI	685.000.000	136.653.366	1. Electrificación de 370 usuarios 2. Tendido de 35.14 km de red de media tensión en 122 postes, y 99 postes de baja tensión a nivel de 220/110 v 3. Suministro y montaje de 10 transformadores de distribución	1. Electrificación de 412 usuarios 2. Tendido de 31.2 km de red de media tensión en 121 postes, y 115 postes de baja tensión a nivel de 220/110 v 3. Suministro y montaje de 13 transformadores de distribución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 Proyecto 52 Mejoramiento en la prestación del servicio en energización en zonas interconectadas en el país.
 Valor en pesos 2010 \$136.653.366

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se asignan recursos y se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías."

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo de aprobación del proyecto.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

30 DIC 2010


HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías


MAS / MXA / LET / LAF / TM

